



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

431

DE 24 OCT. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 360 del 4 de septiembre de 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en*

ASDCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **431** DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 360 del 4 de septiembre de 2025"

las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **13156** del veinticinco (25) de junio de 2024 publicada el veintiséis (26) de junio de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas en el empleo identificado con la OPEC No. **185530**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, vacantes que a la fecha están provistas o en proceso de provisión.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de carrera administrativa denominado **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169, GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, el cual se encuentra en vacancia definitiva desde el treinta y uno (31) de enero de 2023, y se reportó como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 364803, registrada el día trece (13) de agosto de 2025, autoriza a "**La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185530	21	JUAN CARLOS PUELLO VELEZ	1143338310	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...).

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba. (...)"*

Que en consideración a que la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil incluyó el uso de la lista de elegibles de la OPEC No. 185530 para proveer vacantes del mismo empleo que se encuentran en distintas ubicaciones

ADCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

431

DE 24 OCT. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 360 del 4 de septiembre de 2025"

geográficas, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, les informó a estos elegibles que el día veintisiete (27) de agosto de 2025, se adelantaría sesión virtual con el fin de dar a conocer las diferentes ubicaciones geográficas disponibles para el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **185530**, y que se pudiera realizar una nueva escogencia en estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el veintisiete (27) de agosto de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **185530** y de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, al señor **JUAN CARLOS PUELLO VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.338.310**, le correspondió en estricto orden, la ubicación del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**; por lo que resultó procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, se encuentra nombrado con carácter provisional con Resolución PNNC No. 038 de fecha veintiséis (26) de enero de 2022, el servidor público **TEOFILO SOLIS SINISTERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.385.199**.

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No. 360 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual se nombró en período de prueba al señor **JUAN CARLOS PUELLO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.338.310**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto (5°) de la Resolución PNNC No. 360 del cuatro (4) de septiembre 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Oficio No. 20254401826541 del ocho (08) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), remitido en el once (11) de septiembre de la misma anualidad -2025-, a través de correo electrónico, le comunicó al señor **JUAN CARLOS PUELLO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.338.310**, el nombramiento en período de prueba en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCION TERRITORIAL PACÍFICO**; informándole, además, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que, una

ASDCR



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

431

DE 24 OCT. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 360 del 4 de septiembre de 2025"

vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que mediante correo electrónico del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el señor **JUAN CARLOS PUELLO VÉLEZ** manifestó su decisión de no aceptar el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCION TERRITORIAL PACÍFICO** de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, en los siguientes términos:

"(...) Disculpe por la tardanza pero el error fueron q los mensajes me llegaron como spam y no los había podido revisar yo me postule para el puesto en baru porque vivo en cartagena de indias me dicen q el puesto asignado sería para gorgona el cual me queda imposible aceptarlo por mi lugar de residencia si no se puede asignar ese lugar no podría aceptar el nombramiento. (...)". (sic).

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)".

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad

ASDCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **431** DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 360 del 4 de septiembre de 2025"

del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".

La Corte Constitucional en esta oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, expediente 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que acorde con lo expuesto, y en consideración a que **JUAN CARLOS PUELLO VÉLEZ** manifestó su no aceptación al nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCION TERRITORIAL PACÍFICO** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se hace procedente: (i) derogar en su totalidad lo dispuesto en la Resolución No. 360 PNNC del cuatro (4) de septiembre de 2025 por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba; (ii) dejar sin efecto lo dispuesto cuatro (4º) de la misma resolución, mediante el cual se ordenaba la terminación de nombramiento en provisionalidad conferido a través de la Resolución PNNC No. 038 del veintiséis (26) de enero de 2022; declarando la pérdida de la fuerza ejecutoria de tales disposiciones conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que su eficacia se encontraba supeditada a la posesión en periodo de prueba en el empleo **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá

ASDCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **431** DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 360 del 4 de septiembre de 2025"

registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13156 del veinticinco (25) de junio de 2024 publicada el veintiséis (26) de junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 360 del cuatro (4) de septiembre de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba al señor **JUAN CARLOS PUELLO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.338.310**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Pérdida de fuerza ejecutoria. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 4º de la Resolución 360 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuada por la Resolución PNNC No. 038 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), respecto del servidor público **TEÓFILO SOLÍS SINISTERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.385.199**, en el empleo **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169, GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**; lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo y conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 13156 del veinticinco (25) de junio de 2024 publicada el veintiséis (26) de junio de 2024.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN CARLOS PUELLO VÉLEZ**, al servidor público **TEOFILO SOLIS SINISTERRA**, al igual que al **PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ASDCS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

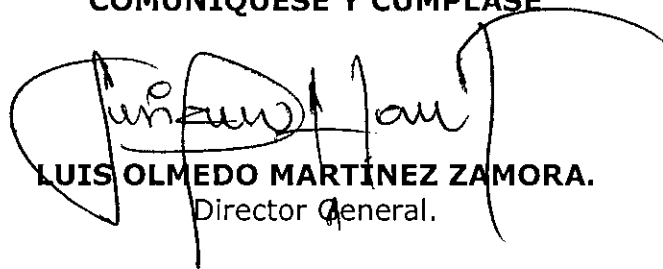
RESOLUCIÓN NÚMERO: **431** DE **24 OCT. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 360 del 4 de septiembre de 2025"

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **24 OCT. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA.
Director General.

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. *ASDCS*
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. */*
Elaboró: Luisa Fernanda Sánchez Triana - Contratista Grupo de Gestión Humana. *L.S*

ASDCS